



## DIRECTORIO

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 71/2026

**ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – DEJAR SIN EFECTO EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

**VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 85/2023 de 6 de junio de 2023, que aprueba el Reglamento de Capacitación Productiva del BCB.

El informe BCB-GRH-SRH-DDRH-INF-2026-27 de 22 de mayo de 2026, de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-133 de 25 de mayo de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 establece que el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general. En sus artículos 44 y 54 incisos a), o) y q) dispone que el Directorio es su máxima autoridad, que tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como la de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1), 30) y 49) de su artículo 10 determina que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como la de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.





---

## DIRECTORIO

//2. R.D. N° 71/2026

Que el Reglamento de Capacitación Productiva del BCB en su artículo 1 establece que su objeto es propiciar y establecer las actividades destinadas a la capacitación y desarrollo de habilidades en beneficio del personal del BCB, con el fin de fomentar la mejora del desempeño para el cumplimiento de los objetivos institucionales del BCB.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el informe BCB-GRH-SRH-DDRH-INF-2026-27, la GRH concluye que los aspectos vinculados a la planificación, solicitud y aprobación de actividades de capacitación ya se encuentran regulados en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal; que la coexistencia de distintos instrumentos regulatorios relacionados con la gestión de la capacitación puede generar dispersión normativa y duplicidad de criterios; que la administración de procesos vinculados a la capacitación mediante instrumentos operativos específicos, permitirá fortalecer mecanismos relacionados con la gestión, seguimiento, control y trazabilidad de las actividades desarrolladas y que la GRH gestionará la elaboración y aprobación de procedimientos específicos para la ejecución, seguimiento y control de actividades vinculadas al Subsistema de Capacitación Productiva; por lo cual existe sustento técnico y administrativo para realizar las gestiones correspondientes para dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 85/2023 que aprueba el Reglamento de Capacitación Productiva del BCB.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-133, la GAL concluye que es legalmente factible dejar sin efecto el Reglamento de Capacitación Productiva del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 85/2023; al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, por lo que, corresponde al Directorio del BCB aprobar tal determinación de conformidad a lo establecido en el artículo 54 incisos a), o) y q) de la Ley N° 1670; y numerales 1), 30) y 49) del artículo 10 del Estatuto del BCB.

### **POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto el Reglamento de Capacitación Productiva del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 85/2023 de 6 de junio de 2023.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.





---

## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 71/2026

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de mayo de 2026

David Iván Espinoza Torrico  
**PRESIDENTE a.i.**

Claudia Haydee Pacheco Ayala  
**DIRECTORA a.i.**

Dennise Sussan Martin Alarcón  
**DIRECTORA a.i.**

Walter Fernando Orellana Rocha  
**DIRECTOR a.i.**

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio  
**DIRECTOR a.i.**

